

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Manifestaciones de Construcción; Registro; Trabajos a realizar; Ubicaciones; Visitas de verificación.

Palabras clave

Solicitud

En el presente caso, la persona recurrente solicitó, de los meses de noviembre y diciembre de 2021, así como de febrero, abril y julio de 2022, el Número de manifestaciones de construcción B presentadas; precisando 6 requerimientos de información.

Respuesta

En respuesta, después de notificar una ampliación el Sujeto Obligado, indicó, por medio de la Dirección Ejecutiva Jurídica, en relación con el requerimiento quinto, que no se cuenta con vista de verificación registrada.

Asimismo, por medio de la Subdirección de Licencias, se indicó el número de manifestaciones de construcción B registraos en los periodos solicitados.

Asimismo, en lo que refiere al requerimiento 3, indicó que la misma configuraba información confidencial, dicha reserva fue fundada en el Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

Inconformidad de la Respuesta

La persona recurrente se inconformó, señalando, que la información fue proporcionada de manera incompleta, en virtud de que no se proporcionó la información de los requerimientos segundo y sexto, así como, contra la clasificación de la información

Estudio del Caso

- 1.- Se concluyó que el Sujeto Obligado, clasifico adecuadamente la información sobre el requerimiento 3.
- 2.- Se consideraron como actos consentidos, las respuestas a los requerimientos 1 y 5.
- 3.- Se concluyó que el *Sujeto Obligado* si bien remitió una respuesta complementaria esta no satisface el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*.
- 4.- Se observa, que el Sujeto Obligado no se pronunció sobre el periodo de julio de 2022.

Determinación tomada por el Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

Efectos de la Resolución

Realizar una búsqueda de la información referente al segundo y sextos requerimientos de información, sobre el periodo correspondiente a julio de 2022, así como notificar el resultado de esta búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus
acumulados INFOCDMX/RR.IP.4987/2022,
INFOCDMX/RR.IP.4982/2022,
INFOCDMX/RR.IP.4967/2022 y
INFOCDMX/RR.IP.4957/2022.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a las *solicitudes* con folio 092074822001963, 092074822001961, 092074822001957, 092074822001959 y 092074822001966.

INDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.....	2
II. Admisión e instrucción.....	11
CONSIDERANDOS.....	19
PRIMERO. Competencia.....	19
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	20
TERCERO. Agravios y pruebas.....	26
CUARTO. Estudio de fondo.....	27
QUINTO. Efectos y plazos.....	35
R E S U E L V E.....	36

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Miguel Hidalgo.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1. Inicio. El 19 de agosto de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó cinco *solicitudes* a través de la *Plataforma*, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

Folio	Solicitud
092074822001963	cuántas manifestaciones de construcción b se recibieron en todo julio 2022? -Indicar metros cuadrados de construcción -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, ¿indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuanta con visita de verificación? - cuánto pagó por derechos?
092074822001957	cuántas manifestaciones de construcción b se recibieron en todo diciembre del 2021? -Indicar metros cuadrados de construcción -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral,

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Folio	Solicitud
	¿indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuanta con visita de verificación? -cuánto pagó por derechos?
092074822001961	cuántas manifestaciones de construcción b se recibieron en todo abril 2022? -Indicar metros cuadrados de construcción -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, ¿indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuanta con visita de verificación? - cuánto pagó por derechos?
092074822001959	cuántas manifestaciones de construcción b se recibieron en todo febrero 2022? -Indicar metros cuadrados de construcción -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, ¿indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuanta con visita de verificación? - cuánto pagó por derechos?
092074822001966	cuántas manifestaciones de construcción a se recibieron en todo noviembre 2021? -Indicar metros cuadrados de construcción -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, ¿indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuanta con visita de verificación? - cuánto pagó por derechos?

En dichos casos, se señaló como medio de entrega de la información, por medio Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

1.2. Ampliación. El 24 de agosto, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 212 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes hasta por siete días.

1.3. Respuesta a la Solicitud. El 26 de agosto, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a las *solicitudes*, en los siguientes términos:

Respuesta a la solicitud 092074822001963

“ ...

C. Solicitante: La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo da respuesta a su solicitud de información mediante los oficios anexos al presente. Así mismo es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio NÚM. AMH/JO/CTRCyCC/UT/2552/2022 de fecha 01 de septiembre, dirigido a la persona recurrente, y signado por la Subdirectora de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **0920748221963**, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 200, 209, 219 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político- Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y a la Directiva Ejecutiva Jurídica**, siendo las Unidades Administrativas competentes en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciaran al respecto.

Es el caso, que la Subdirección de Licencias adscritas a la Dirección Ejecutiva de Registro y Autorizaciones en comento, da respuesta a su solicitud mediante oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2187/2022**, mismo que se anexan para mayor proveer.

Po otra parte, la **Dirección Ejecutiva Jurídica** en comento, manifestó que no cuenta con visita de verificación registrada.

De igual manera, a esta Unidad de Transparencia, le importan destacar lo que el artículo 8 de la Ley de la materia, establece:

[Se transcribe normatividad]

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surtan sus efectos la notificación de la entrega de respuesta.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el modulo 3 del nuevo edificio de la Alcaldía sita en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 52767700 ext. 7768.
..." (Sic)

2.- Oficio NÚM. AMH/DGGAJ/DERA/SL/2187/2022 de fecha 31 de agosto, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y signado por el Subdirector de Licencias, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...

Me refiero a su oficio de número JO/CTRCyCC/UT/2288/2022, de fecha 19 de agosto de 2022 mediante el cual requiere la atención a la solicitud de folio 0922074822001965, mediante el cual la [...], solicita información que a la letra dice:

[Se transcribe la solicitud de información]

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos y en los archivos digitales que obran en la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones; localizando dos antecedentes de Registro de Construcción tipo B en julio de 2022.

Se anexa tabla con fecha de ingreso, tramite, tipo de obra, dirección y superficie total por construir u ocupada por uso (m²).

Adjunto al presente podrá encontrar la información tal como obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, lo anterior de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra establece:

[Se transcribe normatividad]

Robustece lo anterior, lo establecido en el Criterio Interpretación 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de que no existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información, el cual se reproduce en lo conducente:

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

[Se transcribe Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional]

Por lo que respecta al nombre, resulta relevante hacer de su conocimiento que dicha información es susceptible de ser resguardada al ser un dato persona, el cual es considerado como confidencial, conforme a los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, los cuales indican lo que a continuación se transcribe:

[Se transcribe normatividad]

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación, y en cumplimiento al **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER DE MANER INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APLICA EL CRITERIO QUE DEBERAN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

[Se transcribe Acuerdo 1072/SO/03-08/2016]

En este sentido, es necesario señalar que existe como antecedente, y por lo que respecta a la elaboración de la versión pública de las documentales, previo sometimiento y aprobación del comité de transparencia, se remite el **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022** que se llevo a cabo en la Ciudad de México a las 10:15 horas del día 24 de mayo de 2022, en la que se acordó mediante la **Resolución: 01/SE-02/CT/AMH/2022, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** consistente en: *la denominación o razón social de la persona moral que promueve el registro de manifestación de construcción, datos de su acta constitutiva, datos de su representante legal (nombre, cédula profesional y nacionalidad), domicilio particular para oír y recibir notificaciones, datos del título de propiedad del inmueble y firma de los particulares interesados, datos susceptibles de ser resguardados contenidos en la manifestación de construcción, con todas sus prórrogas y/o notificaciones para el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra, número 255, colonia Granada, en esta demarcación*, conforme a la propuesta realizada por la subdirección de Licencias dependiente de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones Relativas al Recurso de Revisión **RR.IP.1198/2022.**

...” (Sic)

3.- Tabla que relaciona la información, sobre tabla con fecha de ingreso, trámite, tipo de obra, dirección y superficie total por construir u ocupada por uso (m²), en los siguientes términos:

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

“ ...

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
12/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. ALCAZAR DE TOLEDO 125 . COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	989.26
15/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PRIMAVERA 82 Y 125, COL. ANGEL ZIMBRON, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	5,575.99

4.- Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

Respuesta a la solicitud 092074822001957

“ ...

C. Solicitante: La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo da respuesta a su solicitud de información mediante los oficios anexos al presente. Así mismo es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768

...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2546/2022** de fecha 01 de septiembre, dirigido a la persona recurrente, y signado por la Subdirectora de Transparencia, en términos similares al oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2552/2022**.

2.- Oficio NÚM. **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2181/2022** de fecha 31 de agosto, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y signado por el Subdirector de Licencias, en términos similares al oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2187/2022**

3.- Tabla que relaciona la información, sobre tabla con fecha de ingreso, trámite, tipo de obra, dirección y superficie total por construir u ocupada por uso (m²), en los siguientes términos:

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

“ ...

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir O Ocupada Por Uso (m²)
03-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	OLIVER GOLDSMITH 238 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	2,519.39
14-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. RIO SAN JOAQUIN 98 , COL. CUAUHTEMOC PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490	-
16-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. HOMERO 1410 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	911.22

4.- Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

Respuesta a la solicitud 092074822001961

“ ...

C. Solicitante: La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo da respuesta a su solicitud de información mediante los oficios anexos al presente. Así mismo es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768

...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2574/2022** de fecha 01 de septiembre, dirigido a la persona recurrente, y signado por la Subdirectora de Transparencia, en términos similares al oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2550/2022**.

2.- Oficio NÚM. **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2174/2022** de fecha 31 de agosto, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y signado por el Subdirector de Licencias, en términos similares al oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2187/2022**

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

3.- Tabla que relaciona la información, sobre tabla con fecha de ingreso, tramite, tipo de obra, dirección y superficie total por construir u ocupada por uso (m2), en los siguientes términos:

“ ...

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
21-abr-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	COFRE DE PEROTE 130 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	2,966.48

4.- Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

Respuesta a la solicitud 092074822001959

“ ...

C. Solicitante: La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo da respuesta a su solicitud de información mediante los oficios anexos al presente. Así mismo es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768

...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2548/2022** de fecha 01 de septiembre, dirigido a la persona recurrente, y signado por la Subdirectora de Transparencia, en términos similares al oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2550/2022**.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

2.- Oficio NÚM. **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2183/2022** de fecha 31 de agosto, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y signado por el Subdirector de Licencias, en términos similares al oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2187/2022**

3.- Tabla que relaciona la información, sobre tabla con fecha de ingreso, tramite, tipo de obra, dirección y superficie total por construir u ocupada por uso (m2), en los siguientes términos:

“ ...

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m2)
28-feb-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PLATON 209 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	1,879.73

4.- Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

Respuesta a la solicitud 092074822001966

“ ...

C. Solicitante P r e s e n t e. En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 200, 223, 208, 219 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la unidad administrativa competente en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciara al respecto. Es el caso, que dicha unidad administrativa dio respuesta a la solicitud, mediante el oficio anexo al presente. En el mismo sentido, a esta Unidad de Transparencia le importa destacar lo que el artículo 8 de la Ley de la materia, establece: “Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.” Igualmente es importante hacer de su conocimiento lo que establece el Artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada. Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Unidad de Transparencia Alcaldía Miguel Hidalgo
Teléfono: 55 52 76 77 00, extensión 7768
..." (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. AMH/JO/CTRCyCC/UT/2068/2022 de fecha 25 de agosto, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y signado por la Subdirectora de Licencias, en los siguientes términos:

"...

Por instrucciones de la Directora Ejecutiva de Registro y autorizaciones, en atención a su oficio No. **JO/CTRCyCC/UT/2294/2022** de fecha 19 de agosto de 2022 y a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **092074822001966**, mediante el cual la [...], solicita información que a la letra dice:

[Se transcribe la solicitud de información]

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos y en los archivos digitalizados que obran en la Dirección ejecutiva de Registro y Autorizaciones, no se localizó antecedentes alguno de Registro de Manifestación Tipo A en todo noviembre 2021.
..." (Sic)

1.4. Recurso de Revisión. El 7 de septiembre, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con las respuestas emitidas, señalando:

Folio	Acto que se recurre y puntos petitorios
092074822001963	Omite la siguiente información: -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuánto pagó por derechos? Se limitó a clasificar la información como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales
092074822001957	Omite la siguiente información: -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante -cuánto mide uno de las manifestaciones autorizadas -cuánto pagó por derechos? Se limitó a mencionar que la información está clasificada como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales; aunado

Folio

Acto que se recurre y puntos petitorios

a eso, esa subdirección NO puede pseudo clasificar la respuesta a solicitudes, basado en las sesiones de comité llevadas a cabo con posterioridad, toda vez que no es el mismo caso o solicitud

092074822001961

Omite la siguiente información: -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante -cuanto mide uno de las manifestaciones autorizadas -cuánto pagó por derechos? Se limitó a mencionar que la información está clasificada como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales; aunado a eso, esa subdirección NO puede pseudo clasificar la respuesta a solicitudes, basado en las sesiones de comité llevadas a cabo con posterioridad, toda vez que no es el mismo caso o solicitud

092074822001959

Omite la siguiente información: -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuánto pagó por derechos? Se limitó a mencionar que la información está clasificada como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales; aunado a eso, esa subdirección NO puede pseudo clasificar la respuesta a solicitudes, basado en las sesiones de comité llevadas a cabo con posterioridad, toda vez que no es el mismo caso o solicitud

092074822001966

Omite la siguiente información: -descripción detallada de los trabajos a realizar -Persona Moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante -Ubicación -cuánto pagó por derechos? Se limitó a clasificar la información como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 7 de septiembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

2.2.- Acuerdo de admisión, acumulación y emplazamiento. El 12 de septiembre este *Instituto* acordó la acumulación de los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.4987/2022,** **INFOCDMX/RR.IP.4982/2022,** **INFOCDMX/RR.IP.4967/2022** y **INFOCDMX/RR.IP.4957/2022** al expediente **INFOCDMX.RR.IP.4952/2022.**²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 28 de septiembre, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, del expediente INFOCDMX/RR.IP.4952/2022.

2.- Acuse de recibo de Envío_alegatos_y_manifestaciones del expediente INFOCDMX/RR.IP.4952/2022.

3.- Oficio núm. **AMH/CTRCYCCY/UT/2951/2022** de fecha 27 de septiembre, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por la Subdirectora de Transparencia.

4.- Correo electrónico de fecha 28 de septiembre, remitido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente*.

5.- Oficio núm. **AMH/CTRCyCC/UT/2950/2022** de fecha 27 de septiembre, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Subdirectora de Transparencia, en los siguientes términos:

“...

² Dicho acuerdo fue notificado el 14 de septiembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001963, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información 092074822001963]

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001961, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información 092074822001961]

Así como la solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001959, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información 092074822001959]

Asimismo la solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001957, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información 092074822001957]

De igual manera a la solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001966, a través de la cual requiere:

[Se transcribe la solicitud de información 092074822001966]

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.4952/2022, y Acumulados admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

[Se transcribe recurso de revisión]

Por lo antes expuesto, así como de conformidad en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remiten las siguientes documentales:

- Oficio número AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-1525/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Órdenes de Verificación, adscrita a la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Sujeto Obligado.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

- Oficio número AMH/DGGAJ/DERA/SL/3158/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Licencias, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de este Sujeto Obligado.

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación, y en cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”

En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente, y por lo que respecta a la elaboración de la versión pública de las documentales, previo sometimiento y aprobación del comité de transparencia, se remite el **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022** que se llevó a cabo en la Ciudad de México a las 10:15 horas del día 24 de mayo de 2022, en el que se acordó mediante la **Resolución: 01/SE-02/CT/AMH/2022, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, conforme a la propuesta realizada por la Subdirección de Licencias dependiente de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones Relativa al Recurso de Revisión **RR.IP.1198/2022**.

Con relación a lo contenido en la quinta hoja del Oficio número AMH/DGGAJ/DERA/SL/3158/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, en el cual el área atiende los requerimientos hechos por el Instituto, no es óbice mencionar que esta información fue entregada de manera exclusiva al Instituto como autoridad resolutoria.

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.
...” (Sic)

6.- Oficio núm. AMH/DGGAJ/DEJ/SOV/OF-1525/2022 de fecha 23 de septiembre, dirigido a la Subdirectora de Normatividad y asesoría Jurídica, y firmado por el Subdirector de Ordenes de Verificación.

7.- Oficio núm. AMH/DGGAJ/DERA/SL/3158/2022 de fecha 26 de septiembre, dirigido a la Subdirectora de Transparencia, y firmado por el Subdirector de Ordenes de Verificación, en los siguientes términos:

“... ”

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Por instrucciones de la Directora ejecutiva de Registro y Autorizaciones, en atención al oficio No. AMH/JOC/CTRCYCC/2776/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022; por medio del cual hace referencia al acuerdo del 12 de septiembre de 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del cual **se admitió a trámite y radicó el recuerdo de revisión que se indica al rubro.**

“En términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitata atentamente, en el tenor de las documentales que se adjuntan al presente oficio y en virtud de dar atención al recurso de mérito, **realizar las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o omitir las pruebas que estimen pertinentes.**”

Al respecto de los agravios señalados por el recurrente consistentes en: “Descripción detallada de los trabajos a realizas...”, al respecto se informa:

FOLIO 092074822001961

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11010	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 03, Sótanos: 02 Viviendas: 0

FOLIO 092074822001966

Manifestaciones tipo A	Descripción detallada de trabajos
No se localizó antecedente alguno.	NO APLICA

FOLIO 092074822001957

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11550	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 04, Sótanos: 01 Viviendas: 09
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	Obra Nueva , Habitacional Mixto , Niveles: 10, Sótanos: 01
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 06, Sótanos: 01 Viviendas: 0

FOLIO 092074822001959

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 06, Sótanos: 02 Viviendas: 6

Ahora bien por lo que respecta a: “persona moral o física, en caso de ser moral, indicar la razón social del solicitante...” se manifiesta que en cuanto al nombre del peticionario es considerado como información de acceso restringido en su modalidad CONFIDENCIAL. Por lo que esta Autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar la reproducción total de la misma. Lo anterior, dispuesto por los artículos 6, fracción XII y XXIII, 7, 8, 11, 21, 169, 180, 186, 191, 208, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

De lo anterior nos importa destacar lo que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México disponen lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

De los preceptos legales transcritos, resulta evidente que la información referente al nombre de una persona física e identificable es un dato personal, así como datos patrimoniales, constituyen información confidencial, y como tal, debe ser resguardada conforme a lo disponible la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación y en cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERAN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL”

En este sentido, es necesario señalar que existe como antecedentes la Resolución 01/SE-02/CT/AMH/2022 de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se confirmó la propuesta de elaborar versión pública relativa a la información sobre datos personales, que en la parte que interesa señala:

RESOLUCIÓN: 01/SE-02/CT/AMH/2022. El Comité de Transparencia ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL consistente en: **la denominación o razón social de la persona moral que promueve el registro de manifestación de construcción, datos de su acta constitutiva, datos de su representante legal (nombre, cédula profesional y nacionalidad), domicilio particular para oír y recibir notificaciones, datos del título de propiedad del inmueble y firma de los particulares interesados, datos susceptibles de ser resguardados contenidos en la manifestación de construcción, con todas sus prórrogas y/o modificaciones para el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra, número 255, colonia Granada, en esta demarcación, conforme a la propuesta realizada por la Subdirección de Licencias dependiente de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones Relativa al Recurso de Revisión RR.IP.1198/2022.**

Ahora bien, en cuanto a la ubicación ha quedado establecido en el cuadro de texto que antecede:

Por lo que respecta al pago de derechos se informa:

FOLIO 092074822001961

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000	\$1,565,250.12

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

FOLIO 092074822001966

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
No se localizó antecedente alguno.	N/A

FOLIO 092074822001957

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	\$1,080,304.00
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	\$ 2,066,892.00
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$660,716.00

FOLIO 092074822001959

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$1,135,469.00

Por último, respecto de los agravios consistentes en: “Se limito a clasificar la información como confidencial, cuando claramente no se piden datos personales”, dicha aseveración es carecer de sustento, como ha quedado de manifiesto en líneas que antecedente.

En esta guisa de ideas, y respecto de los requerimientos señalados por el INFOCDMX, consistentes en:

“Una muestra representativa, íntegra y sin testar dato alguno de la información que clasifica en su modalidad de confidencial, según refieren los oficios número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2545/2022, AMH/JO/CTRCyCC/UT/2552/2022, ambos de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, todos ellos relativos a las solicitudes de información pública con número de folio 09274822001961 y 092074822001957

Adjunto al presente podrá encontrar la siguiente documentación:

Adjunto al presente podrá encontrar la siguiente documentación:

Solicitud	Número Manifestaciones
FOLIO 092074822001961	FMH-B-004-2022. Consistente en 04 (cuatro) fojas sin testar dato alguno.
FOLIO 092074822001966	SIN ANTECEDENTES
FOLIO 092074822001957	FMH-B-056-2021. Consistente en 05 (Cinco) fojas sin testar dato alguno. FMH-B-057-2021. Consistente en 06 (Seis) fojas sin testar dato alguno. FMH-B-058-2021. Consistente en 05 (Cinco) fojas sin testar dato alguno.
FOLIO 092074822001959	FMH-B-002-2022. Consistente en 06 (SEIS) fojas sin testar dato alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

8.- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo realizada el 24 de mayo de dos mil veintidós.

2.4.- Cierre de instrucción y turno. El 24 de octubre³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4952/2022** y sus acumulados.

Derivado del sismo acontecido el 19 de septiembre, el Pleno de este *Instituto*, determino la **suspensión de plazos y términos, únicamente del día 19 de septiembre**, para los efectos de los actos y procedimientos que se identifican en el numeral segundo del **ACUERDO 4795/SO/21-09/2022**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 25 de octubre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 12 de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó, de los meses de noviembre y diciembre de 2021, así como de febrero, abril y julio de 2022, el Número de manifestaciones de construcción B presentadas; indicando de cada una:

- 1.- Los metros cuadrados;
- 2.- Los trabajos a realizar;
- 3.- El nombre de la persona moral o física, indicando en el caso de persona moral, indicar la razón social;
- 4.- Ubicación;
- 5.- Si cuenta con visita de verificación, y
- 6.- A cuánto asciende el pago de derechos.

En respuesta, después de notificar una ampliación el *Sujeto Obligado*, indicó, por medio de la **Dirección Ejecutiva Jurídica**, en relación con el **requerimiento quinto**, que no se cuenta con vista de verificación registrada,

Asimismo, por medio de la Subdirección de Licencias, se indicó que en los periodos solicitados fueron registrados el siguiente número de manifestaciones de construcción “B”:

Periodo	Número de manifestaciones de construcción “B” registrados
Noviembre 2021	0

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Diciembre 2021	3
Febrero 2022	1
Abril 2022	1
Julio 2022	2

Asimismo, proporciono la siguiente tabla que hace mención del **primer y cuatro requerimientos de información**:

Diciembre 2021

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
03-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	OLIVER GOLDSMITH 238, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	2,519.39
14-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. RIO SAN JOAQUIN 98, COL. CUAUHTEMOC PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490	
16-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. HOMERO 1410, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	911.22

Febrero 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
28-feb-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PLATON 209, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	1,879.73

Abril 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
21-abr-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	COFRE DE PEROTE 130, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	2,966.48

Julio 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
12/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. ALCAZAR DE TOLEDO 125, COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	989.26
15/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PRIMAVERA 82 Y 125, COL. ANGEL ZIMBRON, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	5,575.99

Asimismo, en lo que refiere al requerimiento 3, indicó que la misma configuraba información confidencial, dicha reserva fue fundada en el Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó:

- 1.- Que la información fue proporcionada de manera incompleta, en virtud de que no se proporcionó la información de los requerimientos segundo y sexto.
- 2.- Asimismo, se inconformo contra la clasificación de la información.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de su respuesta, y por medio de la Subdirección de Ordenes de Verificación, indicó respecto del segundo requerimiento:

Diciembre 2021

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11550	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 04, Sótanos: 01 Viviendas: 09
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	Obra Nueva , Habitacional Mixto , Niveles: 10, Sótanos: 01
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 06, Sótanos: 01 Viviendas: 0

Febrero 2022

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 06, Sótanos: 02 Viviendas: 6

Abril 2022

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11010	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 03, Sótanos: 02 Viviendas: 0

No obstante, se observa que el *Sujeto Obligado* **no remitió información sobre el periodo correspondiente a julio de 2022.**

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Asimismo, sobre el sexto requerimiento de información remitió la siguiente información:

Diciembre 2021

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	\$1,080,304.00
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	\$ 2,066,892.00
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$660,716.00

Febrero 2022

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$1,135,469.00

Abril 2022

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000	\$1,565,250.12

No obstante, se observa que el *Sujeto Obligado* no remitió información sobre el periodo correspondiente a julio de 2022.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

En el presente caso resulta aplicable el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se observa en el presente caso que:

- 1.- La información no fue notificada a la *persona solicitante*, al medio de notificación, en virtud de cómo se refiere en el numeral 1.4 y 2.3 inciso 2 de los antecedentes, la *persona recurrente* solicitó que las notificaciones se realicen por medio del Sistema Integral de Gestión de Medios de Impugnación

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la notificación fue realizado por medio de correo electrónico.

2.- La información fue remitida a este Instituto para que obre en el expediente del recurso, y

3.- La información proporcionada no satisface los requerimientos de la solicitud.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, **no se actualiza el supuesto** establecido en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, en virtud de que el *Sujeto Obligado* no remitió la información relacionada con el periodo de julio de 2022 sobre el segundo y sexto requerimiento.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad indicando:

1.- Que la información fue proporcionada de manera incompleta, en virtud de que no se proporcionó la información de los requerimientos segundo y sexto.

2.- Asimismo, se inconformo contra la clasificación de la información.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Alcaldía Miguel Hidalgo**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Se entiende por datos personales cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de información.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó, de los meses de noviembre y diciembre de 2021, así como de febrero, abril y julio de 2022, el Número de manifestaciones de construcción B presentadas; indicando de cada una:

- 1.- Los metros cuadrados;
- 2.- Los trabajos a realizar;
- 3.- El nombre de la persona moral o física, indicando en el caso de persona moral, indicar la razón social;
- 4.- Ubicación;
- 5.- Si cuenta con visita de verificación, y
- 6.- A cuánto asciende el pago de derechos.

En respuesta, después de notificar una ampliación el *Sujeto Obligado*, indicó, por medio de la **Dirección Ejecutiva Jurídica**, en relación con el **requerimiento quinto**, que no se cuenta con vista de verificación registrada,

Asimismo, por medio de la Subdirección de Licencias, se indicó que en los periodos solicitados fueron registrados el siguiente número de manifestaciones de construcción "B":

Periodo	Número de manifestaciones de construcción "B" registrados
Noviembre 2021	0
Diciembre 2021	3

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Febrero 2022	1
Abril 2022	1
Julio 2022	2

Asimismo, proporciono la siguiente tabla que hace mención del **primer y cuatro requerimientos de información:**

Diciembre 2021

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
03-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	OLIVER GOLDSMITH 238 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	2,519.39
14-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. RIO SAN JOAQUIN 98 , COL. CUAUHTEMOC PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490	
16-dic-21	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. HOMERO 1410 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	911.22

Febrero 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
28-feb-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PLATON 209 , COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	1,879.73

Abril 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
21-abr-22	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	COFRE DE PEROTE 130 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	2,966.48

Julio 2022

Fecha De Ingreso	Trámite	Tipo de Obra	Dirección	Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m ²)
12/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	AV. ALCAZAR DE TOLEDO 125 , COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	989.26
15/07/2022	REG. DE MANIF. DE CONSTR.	B	PRIMAVERA 82 Y 125, COL. ANGEL ZIMBRON, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	5,575.99

Asimismo, en lo que refiere al requerimiento 3, indicó que la misma configuraba información confidencial, dicha reserva fue fundada en el Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó:

- 1.- Que la información fue proporcionada de manera incompleta, en virtud de que no se proporcionó la información de los requerimientos segundo y sexto.
- 2.- Asimismo, se inconformo contra la clasificación de la información.

En este sentido se observa que el agravio de la *persona recurrente* refiere al **segundo, tercero y sexto requerimiento de información**, por lo que la respuesta proporcionada al primer y quinto requerimientos de información no será analizados en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.⁴

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de su respuesta, y por medio de la Subdirección de Ordenes de Verificación, indicó respecto del segundo requerimiento:

Diciembre 2021

⁴ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11550	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 04, Sótanos: 01 Viviendas: 09
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	Obra Nueva , Habitacional Mixto , Niveles: 10, Sótanos: 01
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 06, Sótanos: 01 Viviendas: 0

Febrero 2022

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	Obra Nueva, Habitacional, Niveles: 06, Sótanos: 02 Viviendas: 6

Abril 2022

Domicilio	Descripción detallada de trabajos
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11010	Obra Nueva, Oficinas, Niveles: 03, Sótanos: 02 Viviendas: 0

No obstante, se observa que el *Sujeto Obligado* **no remitió información sobre el periodo correspondiente a julio de 2022.**

Asimismo, sobre el sexto requerimiento de información remitió la siguiente información:

Diciembre 2021

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Oliver Goldsmith No. 238 , Col. Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11540	\$1,080,304.00
Av. Río San Joaquín No. 98, Col. Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11490	\$ 2,066,892.00
Av. Homero No. 1410, Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$660,716.00

Febrero 2022

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Platón No. 209 , Col. Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11530	\$1,135,469.00

Abril 2022

Domicilio	PAGO DE DERECHOS
Cofre de Perote No. 130 , Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000	\$1,565,250.12

No obstante, se observa que el *Sujeto Obligado* **no remitió información sobre el periodo correspondiente a julio de 2022.**

En este sentido, y para satisfacer la presente solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Realizar una búsqueda de la información referente al segundo y sextos requerimientos de información, sobre el periodo correspondiente a julio de 2022, así como notificar el resultado de esta búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO.**

En relación con el agravio manifestado contra la clasificación de la información, se observa que el *Sujeto Obligado* en lo que refiere al requerimiento 3, indicó que la misma configuraba información confidencial, dicha reserva fue fundada en el Acta

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada el 24 de mayo de 2022.

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado* reservó en su modalidad de confidencial **la denominación o razón social de la personal moral que promueve el registro de manifestación de construcción**, en este sentido se observa que se remite copia simple del el Acta del Comité de Transparencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por del artículo 186 de la *Ley de Transparencia*.

En este sentido, se concluye que dichos datos personales si son susceptibles de ser resguardados, pues de divulgarse se haría identificable a una persona.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **INFUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

- 1.- Realizar una búsqueda del resultado de esta búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento. de 2022, así

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

como notificar el resultado de esta búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia se determina que se le conceden al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento

INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y sus acumulados

a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

**INFOCDMX/RR.IP.4952/2022 y
sus acumulados**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO